

**“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 309/16.**

A la : **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley que modifica el art.10 de la Ley 50-88.**

Ref. : **Exp. No. 00094-16, Oficio No. 000260 d/f 24/10/16.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta Iniciativa Legislativa tiene por objeto modificar la Ley No. 50-88, con la finalidad de establecer que el Ministerio de Defensa se constituya como la principal fuerza de apoyo operacional y de personal a la Dirección Nacional de Control de Drogas en la lucha contra el narcotráfico y el crimen transnacional.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del Senador Adriano Sánchez Roa

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

## **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### **Desmonte Legal**

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 139-13;

**Visto:** La Ley No. 50-88, del 30 de mayo de 2008, sobre drogas y sustancias controladas de la Republica Dominicana;

**Visto:** El Decreto No. 819-08, del 8 de diciembre de 2008, que instruye a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas a conformar las fuerzas de tareas conjuntas que sean necesarias, para apoyar a la Dirección Nacional de Control de Drogas en la prevención y represión del narcotráfico en todo el territorio nacional.

### **Análisis Legal.**

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 10 de la Ley No. 50-88, agregándole un párrafo, con la finalidad de que el Ministerio de Defensa y sus dependencias, se constituya en la principal fuerza de **apoyo operación y de personal de la Dirección Nacional de Control de Drogas** en la lucha contra el narcotráfico y el crimen transnacional, luego del estudio y análisis de la referida iniciativa, observamos que la misma cumple con la Ley No. 139-13, del 13 de septiembre del 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, en razón de que el Ministerio de defensa es la más alta autoridad en materia de seguridad y defensa, a tales fines en el artículo 58 se crea

un cuerpo de defensa para la seguridad nacional, con la finalidad de combatir las actividades ilícitas y criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y sus habitantes.

### **Análisis constitucional**

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 252 constitucional.

La misión del Ministerio de Defensa es “la defensa de la Nación”, lo que conlleva

defender la independencia y soberanía de la Nación. Se encarga de la defensa y seguridad de la soberanía y territorio nacional.

### **Análisis de la Técnica Legislativa**

- 1) En relación a los **Vistos** que son los “*textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley*”, para su elaboración se precisa ordenar la norma jurídica en el siguiente orden: número, fecha y nombre correcto, en ese sentido observamos que los vistos no cumplen con lo más arriba señalado. Aquí presentamos el siguiente ejemplo:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 139-13;

**Visto:** La Ley No. 50-88, del 30 de mayo de 2008, sobre drogas y sustancias controladas de la Republica Dominicana;

**Visto:** El Decreto No. 819-08, del 8 de diciembre de 2008, que instruye a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas a conformar las fuerzas de tareas conjuntas que sean necesarias, para apoyar a la Dirección Nacional de Control de Drogas en la prevención y represión del narcotráfico en todo el territorio nacional.

- 2) Observamos que se está hablando de dos tipos de apoyo “*operacional y de personal*”. Con respecto al apoyo “*de personal*”, el mismo está instaurado en la Ley No. 50-88, en su artículo 13, que señala “*El personal que laborará en esta Dirección Nacional de Control de Drogas provendrá de los diferentes departamentos de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Investigaciones, así como de cualquier otra institución pública, a consideración del Poder Ejecutivo.*”

Si lo que se busca con la referida iniciativa, es que la principal fuerza de apoyo de personal sea del Ministerio de Defensa y sus dependencias, entonces lo correcto es modificar el artículo 13 de la Ley No. 50-88, para que diga de la siguiente manera:

Art.13.- La principal fuerza de apoyo de personal que laborará en esta Dirección Nacional de Control de Drogas provendrá del Ministerio de Defensa y sus dependencias, no obstante la Dirección Nacional de Control de Drogas podrá auxiliarse de la Policía Nacional y del Departamento Nacional de Investigaciones, así como de cualquier otra institución pública, a consideración del Poder Ejecutivo.

- 3) Con respecto al apoyo “*operacional*”- que es el que no está instaurado en la Ley No. 50-88, si sería agregando un párrafo al artículo 10, para que se lea de la siguiente manera;

PÁRRAFO: La principal fuerza de apoyo operacional a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) lo constituye el Ministerio de Defensa y sus dependencias, con la finalidad de servir como multiplicador de fuerzas en la lucha contra el narcotráfico y el crimen transnacional.

- 4) **Creación del artículo sobre ámbito de aplicación.** Es obligatorio establecer el ámbito de aplicación en todas las leyes, sin importar la brevedad, extensión o tema de la misma, se coloca bajo un artículo inmediatamente después del objeto.

Todos estos cambios al proyecto, amerita un nuevo título para el proyecto y la inclusión de nuevos artículos, cambios que se evidencian en la redacción alterna anexa a este informe.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**

WF/SL.